Ciudad de México, 1 de octubre de 2020

**Cámara de Diputados**

**LXIV Legislatura**

**Comisión de Hacienda y Crédito Público**

Presente

**COEO CONSULTORES S.C.** es un despacho de Asesoría Corporativa, Legal y Fiscal, especializado en Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo propósito es acompañar a las organizaciones a operar de la mejor manera en el Sector de la economía que se desarrollan, con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y que estén en cumplimiento de la normatividad aplicable en el Tercer sector de la economía.

Con más de 20 años de experiencia asesorando Organizaciones de la Sociedad Civil, hemos estudiado cada uno de los cambios propuestos por el Ejecutivo y tenemos opiniones que pueden ayudar a regular de mejor manera a las Donatarias Autorizadas.

En nuestra calidad de especialistas contamos con un interés justificado debido al conocimiento legal del sector que rige a las Donatarias Autorizadas y nos resulta de suma importancia participar en este Parlamento Abierto y exponer las siguientes propuestas que adjuntamos a la presente misiva.

Atentamente,

Diagram

Description automatically generated

Lic. José Ernesto Bermejo Jiménez

Director General

Coeo Consultores SC

Abogados especialistas en asesoría en Organizaciones de la Sociedad Civil en México

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Organización** | **Ley/Artículo/Supuesto Observado** | **Propuesta** |
| **Coeo Consultores SC** | **Ley del Impuesto Sobre la Renta.**  **Artículo 82 Quater.** | **A efecto de otorgar mayor seguridad jurídica, se plantea modificar el artículo 82-Quáter a fin de incluir dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta las causales de revocación de la autorización y el procedimiento que se debe seguir para tales efectos.**  **Las causales de Revocación deben de limitarse a los casos graves como lo son el salir publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.**  **Con la propuesta del Ejecutivo al incluir varias causales de revocación generales y abarcantes, se infringe la libre asociación consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  **Propuesta de redacción:**  **Artículo 82-Quáter. Para los efectos del párrafo cuarto del artículo 82 de esta Ley, se estará a lo siguiente:**  **Son causales de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles las cuales darán inicio al procedimiento de revocación:**  **Cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o de los expedientes, documentos o bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a las que tenga acceso o tenga en su poder dicho órgano administrativo desconcentrado, se conozca estar incluida en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**  **En el caso de que las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta hayan sido revocadas en una ocasión por la causal a que se refiere este apartado, no podrán obtener nuevamente la autorización y deberán destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.** |
| **Coeo Consultores SC** | **Ley del Impuesto Sobre la Renta, Penúltimo párrafo del Artículo 79.** | **Proponemos el dejar el texto de la ley como esta redactado.**  **Advertimos que de pasar la propuesta del Ejecutivo se estarían cometiendo grandes injusticias con múltiples organizaciones de la sociedad civil que al dar cumplimiento a su objeto social autorizado y por no poder reunir el 100% de la comprobación fiscal de sus erogaciones y según los procedimientos establecidos por la Autoridad, terminarán pagando un impuesto sobre la renta por cumplir con sus fines sociales.**  **Una buena parte de las donatarias autorizadas destinan sus recursos económicos a la realización de acciones, proyectos y programas que se operan en comunidades en las que la actividad económica escasamente subsiste de manera local para cubrir las necesidades de su población.**  **El acceso a internet y métodos electrónicos para la comprobación fiscal es imposible para buena parte de la población en México.**  **Pretender castigar con el 30% sobre las erogaciones que no cumplan con los requisitos fiscales, es condenar a muchas organizaciones a desaparecer.**  **La modificación que propone el ejecutivo al párrafo penúltimo del Art. 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta limita la operación de las causas sociales en México, por lo que pedimos continúe en su texto vigente.** |